

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Martes 9 de Enero de 1940

NUMERO 8184

### CONTENIDO

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 133, de 30 de diciembre de 1939, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Telégrafos.

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

##### Sección Primera

Resolución 338 de 28 de diciembre de 1939, por la cual se concede permiso para importar narcóticos.  
Resolución 340, de 28 de diciembre de 1939, por la cual se confirma la Resolución 270 de 12 de noviembre de 1939, del Administrador General de Aduanas.

Resolución 341, de 28 de diciembre de 1939, por la cual se concede un permiso al Club Hípico de Panamá.

#### Administración General de Tierras y Bosques

Resoluciones demostrativas del movimiento habido en este importante ramo de Hacienda.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

## Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 133 DE 1939  
(DE 30 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Ramo de Telégrafos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Telegrafista de 3ª categoría, clase A, de la Oficina de Aguadulce, en interinidad, a la señora Atanasia Aguilar, mientras dure la licencia concedida a la titular, señorita Antonia Pino.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

AUGUSTO S. BOYD

El Sr. de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,  
NARCISO GARAY.

## Secretaría de Hacienda y Tesoro

### PERMISO

RESOLUCION NUMERO 338

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 338.—Panamá, Diciembre 28 de 1939.

Visto el memorial elevado a este Despacho por el señor E. P. van Kwartel, propietario de la Botica Nueva de Colón, concédasele el permiso que solicita en su memorial fechado el 25 de los corrientes, para importar libre del impuesto de introducción,

40 libras de Acido Acético químicamente puro.

Es entendido que el Acido Acético en cuestión no ha sido

importado todavía, de lo contrario se considerará ilegal su introducción.

Cumplase.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,  
J. A. AROSEMENA.

### CONFIRMASE RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 340

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 340.—Panamá, Dic. 28 de 1939.

En apelación ha subido a esta Superioridad la Resolución número 270 de 12 de Noviembre p.p., del señor Administrador General de Aduanas, por medio de la cual se condena al señor Sergio Pereira Santos al pago de una multa de cincuenta balboas como infractor de la Ley 28 de 1919 y al comiso de cuatro brochas, procedentes de los Comisariatos o Almacenes de la Zona del Canal de Panamá.

Para reformar su decisión, el inferior arguye el artículo 5º de la Ley 28 de 1919 y se funda juiciosamente en los siguientes puntos de vista: Que en el establecimiento comercial del sindicato fueron encontradas, expuestas para la venta cuatro brochas.

2.—Que tales brochas proceden de los Comisariatos de la Zona del Canal de Panamá, y

3.—Que el señor Pereira Santos, ni trabaja para el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, en la Zona del Canal, ni depende de empleado alguno de aquel lugar sobre todo, que no está facultado para poner al expedito público artículos de procedencia de los nicautados en su establecimiento comercial.

En escrito presentado por el inculcado, pidiendo la revocatoria de la Resolución en estudio, expone sus puntos de vista, basado en el hecho de que su negocio consiste en la compra y venta de artículos, para lo cual paga los impuestos correspondientes. Alega a la vez el sindicato que no está en condiciones de conocer las brochas incautadas que originaron la Resolución condenatoria, fueron por él adquiridas sin conocer su exacta procedencia.

Juzga esta Superioridad que no obstante el desconocimiento completo, por parte del inculpado sobre la procedencia de las brochas en cuestión, la infracción de la Ley 28 de 1919, está comprobada, ya que, expuestas para la venta, fueron encontradas en el establecimiento comercial del señor Pereira Santos unas brochas que mediante cinco certificados de comerciantes de la localidad aparecen en clase y calidad, como artículos que no se expenden en el comercio local; corroborando todo esto el señor Inspector General del Tiempo de la Zona en el sentido de que ellas proceden de uno de los Almacenes de la Zona del Canal.

Por consiguiente,

**SE RESUELVE:**

Confírmase la Resolución apelada.

**E. FERNANDEZ JAEN.**

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

**J. A. AROSEMENA.**

**RESOLUCION NUMERO 341**

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera.—Resolución número 341.—Panamá, Diciembre 28 de 1939.

Visto el memorial elevado a este Despacho, con fecha 28 de los corrientes por el señor Secretario del Club Hípico de Panamá, permítase a esta empresa que lleve a cabo una nueva carrera clásica que se denominará "Clásico Año Nuevo" sobre una distancia de 7 3/8 de milla, por un premio de B. 600.00 y la cual habrá de correrse el 1º de Enero de 1940.

Queda así el Calendario de Carreras Clásicas aprobado por Resolución Ejecutiva número 151 de 5 de julio del año actual.

Cúmplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**J. A. AROSEMENA.**

**ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES**

**RESOLUCION NUMERO 107**

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 107.—Panamá, 14 de Noviembre de 1939.

El Administrador de Tierras de Veraguas al cumplir la comisión que se le confirió para que investigara el denuncia presentado por Alfredo A. Miord contra la sucesión de Humberto Carbone como acaparadora de tierras nacionales ha sometido a la consideración de este Despacho la Resolución No. 51 dictada el 22 de Julio. En esta Resolución se condena a la expresada Sucesión a pagar al agrimensor Eustacio G. de Paredes sus honorarios profesionales en la medición del terreno denominado "San Pedro" para lo cual fue nombrado; también se reconoce que hay un excedente apremiable de hectáreas dentro de los linderos de dicha finca y se pide al mismo tiempo un Agrimensor de la Administración General de Tierras para que remida dicho excedente.

Examinado detenidamente como ha sido el expediente se llega al convencimiento de que la Sucesión citada tiene bajo cerca con la finca denominada "San Pedro" varias parcelas que hacen setenta y cuatro hectáreas y tres mil seiscientos metros cuadrados (74 hts. 3600 mc.) No obstante la evidencia de la contravención de las disposiciones agrarias que rigen la materia este Despacho en Providencia de fecha 9 de Octubre llamó a los agrimensores Eustacio G. de Paredes, Octavio Jaén M. y a Alberto de León Jr.; éste último nombrado por este Despacho para que asesorara al Agrimensor Paredes en la mensura ordenada por el Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, para que se pusieran de acuerdo en sus opiniones respecto de la medición practicada en vista de que existía disparidad. El día 30 del mes citado tuvo lugar la reunión de dichos agrimensores y el señor Paredes se expresó de la manera siguiente:

"En la finca "Las Brujas" titulada por el señor Pablo J. Alvarado Plano No. 455 colinda por el Oeste, con el señor Juan Cornejo quien ocupaba una faja de terreno nacional y cuando se hizo la mensura el señor Carbone estaba ocupando este mismo terreno pues colinda por el Oeste en toda su extensión con el río Aclita, este lote de terreno está marcado en el Plano "H", y tiene una superficie de quince hectáreas cinco mil cien metros cuadrados (15 Hts. 5100 mc.).

La finca "Las Brujas" titulada por el señor doctor Calixto Fábrega por el lado Oeste ocupa una faja de terreno de cuarenta y siete hectáreas con seis mil seiscientos metros cuadrados (47 hts. 6600 mc.) marcada en el Plano "D" que es también parte de la finca "Las Brujas" del señor Pablo J. Alvarado, es decir este lote de terreno fue titulado a la vez por los dos señores Alvarado y Fábrega.

En el terreno denominado "Bajo de la Guerra" titulado por el señor Pablo Alvarado dice limitar por el Norte, con el señor Pablo Alvarado pero en realidad hay una faja de terreno sobre las dos propiedades "Bajo de la Guerra" y "Las Brujas" en forma de triángulo marcado en el Plano "I" que mide cuatro hectáreas nueve mil doscientos metros cuadrados (4 hts. 9200 mc.) la cual no ha sido titulada.

Entre las fincas "Las Brujas" de Pablo J. Alvarado y "Bajo de la Guerra" del mismo señor por el lado Nortero, y el Potrero "De Aclita" de Calixto A. Fábrega por el Sur, existía el camino viejo de Santiago a Soná y la faja de terreno que ocupaba este camino y que está marcada en el Plano "J" que tiene catorce hectáreas con siete mil doscientos metros cuadrados (14 hts. 7200 mc.) está ocupada con cultivos por el señor Carbone sin título de propiedad.

En la finca "Torno de San Pedro" titulada por el doctor Calixto A. Fábrega hay una superficie de treinta hectáreas con nueve mil setenta y seis metros cuadrados (30 hts. 9076 mc.) y es la única que está ubicada en el distrito de Santiago. El señor Carbone tiene en el distrito de Santiago además de las treinta hectáreas con nueve mil setenta y seis metros cuadrados que forman la finca "Torno de San Pedro" dos fajas de terreno sin título de propiedad la una marcada "M" en el Plano de veinte y cuatro hectáreas con ocho mil seiscientos metros cuadrados (24 hts. 8600 mc.) que dice el señor Carbone tener arrendada y otra faja de doce hectáreas nueve mil metros cuadrados (12 hts. 9000 mc.) marcada en el Plano "L" que está situada al Este de la finca "Torno de San Pedro" que está marcada

en el Plano original Tierras Indultadas en total tiene el señor Carbone en el distrito de Santiago bajo cercas y cultivadas sesenta y ocho hectáreas con seis mil seiscientos setenta y seis metros cuadrados (68 hts. 6676 mc.).

En la finca "Potrero de Aclita" en la parte extrema sur hay una faja de terreno de una hectárea con cuatro mil quinientos metros cuadrados (1 ht. 4500 mc.) marcada en el Plano "X" y que no tiene título de propiedad.

Ha quedado establecido, pues, fuera de toda duda, que la Sucesión del señor Humberto Carbone sostiene bajo cercas y cultivadas setenta y cuatro hectáreas con tres mil seiscientos metros cuadrados (74 hts. 3600 mc.) de tierras nacionales sin haber presentado título de propiedad sobre ellas".

Los señores Octavio Jaén M. y Alberto de León Jr. se atuvieron a sus respectivos informes en los que afirman que en la finca denominada "San Pedro" no hay mas tierras que las tituladas. Agrega de León, que la finca denominada "San Pedro" no tiene sino quinientas noventa y cinco hectáreas con seis mil cuatrocientos metros cuadrados (595 hts. 6400 mc.) es decir, menos cantidad de lo que rezan los títulos cuya capacidad es de seiscientos cincuenta hectáreas con seis mil, novecientos cincuenta y siete metros cuadrados (615 hts. 6957 mc.).

Pero del plano levantado con la ilustración correspondiente en que se acoplan los planos de las fincas números 55, 119, 141, 306, y 455 inscritas en el Registro del Ramo en la Sección de Veraguas, aparecen titulados varios lotes según consta en la exposición del Agrimensor Paredes, dos y tres veces. Esta circunstancia quizá ha dado lugar a la diferencia encontrada de 24 hts. con 6557 mc. de menos. De estos notables errores que también se trata de rectificar con la revisión de los títulos son responsables los interesados pues el Gobierno no concede el derecho de propiedad agraria sino previa comprobación sumaria de que el título pedido no perjudica derechos de tercero.

Por otra parte, en la declaración del señor Dutary Administrador en Santiago de estos bienes se afirma que dicha Sucesión tiene arrendadas algunas parcelas que han sido encerradas dentro de los límites del globo; pero dichas afirmaciones han sido desvirtuadas con la información recibida del Catastro de la Renta Agraria: en cambio las fincas citadas están a paz y salvo con el Tesoro Nacional, pues en el expediente aparecen las liquidaciones correspondientes a los años de 1935, 36, 37, 38 y 39.

Observando este Despacho la práctica del derecho procesal dió a los interesados amplia oportunidad para la defensa y, al efecto, atendiendo a solicitud del señor Ernesto A. de León Fiduciario de dichos bienes para que se practicaran en este Despacho las pruebas, por medio de la Providencia de fecha 27 de Junio se solicitó al inferior el sumario. Una vez que se practicaron las pruebas aducidas el negocio volvió al inferior para su terminación, y ahora se procede por ser de tiempo a su resolución definitiva.

Considerando, pues, que la información del Agrimensor Paredes llevada a cabo con la técnica del caso y, considerando también, que las afirmaciones de los Agrimensores Jaén y de León no desvirtúan los hechos establecidos.

## SE RESUELVE:

1º) Reformar la resolución número 51 de 22 de Ju-

lio en el sentido de declarar que la Sucesión de señor Humberto Carbone mantiene dentro de sus linderos tierras no tituladas en una cantidad de setenta y cuatro hectáreas con tres mil seiscientos metros cuadrados (74 hts. 3600 mc.);

2) Que la citada Sucesión se ha hecho acreedora a las sanciones prescritas en el Decreto No 36 de 1938;

3c) Se excluyen del citado globo de terreno que lo componen las fincas "Bajo de los Brujos", "Potrero de Aclita", "Torno de San Pedro", "Bajo de la Guerra" y "Las Brujas", las 74 hectáreas y 3600 metros cuadrados que pertenecen a la Nación y se impone como pena de multa tres veces el valor de cada una de las hectáreas acaparadas;

4º) Dese cumplimiento a lo que dispone el Decreto No. 12 de 1939 y

5º) Que los honorarios del Agrimensor Eustacio G. de Paredes sean pagados de conformidad con la tarifa establecida.

Notifíquese, cópiese y publíquese

El Administrador General.

HORACIO MORENO y A.  
Arnoldo Higuero G.,  
Sub-Administrador-Serio.

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

## RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 20 de Diciembre de 1939.

As. 1816. Certificado número 2399 de 28 de septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de "Lanman & Kemp-Barclay & Co. Inc." de Nueva York, E. U. de A.

As. 1817. Certificado número 3212 de 29 de Mayo de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de "Lanman & Kemp-Barclay & Co. Inc." de Nueva York, E.U. de A.

As. 1818. Certificado No 3210 de 29 de Mayo de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de "Lanman & Kemp-Barclay & Co. Inc." de Nueva York, E.U. de A.

As. 1819. Certificado número 3284 de 15 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de "White Laboratories, Inc." de Newark, New Jersey, E.U. de A.

As. 1820. Certificado número 3296 de 28 de septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de "White Laboratories, Inc." de Newark, New Jersey, E.U. de A.

As. 1821. Certificado número 3665 de 17 de Agosto de 1939, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de "Campbell Soup Company" de la ciudad de Camden, New Jersey, E.U. de A.

As. 1822. Certificado número 2364 de 17 de agosto de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la "Campbell Soup Company" de Camden, New Jersey, E.U. de A.

**GACETA OFICIAL**

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

**DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES****SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

**SUSCRIPCION ANUAL:**En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00.  
Valor del número atrasado: B. 0.10.**OFICINA:**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de  
Apartado de Correo, N° 137 la Sección de Hacienda y Tesoro**ADMINISTRACION**

As. 1823. Certificado número 3291 de 15 de septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la "Firestone Tire & Rubber Company of Canada Limited" de Hamilton, Ontario, Canadá.

As. 1824. Certificado número 3214 de Junio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la "Firestone Tire & Rubber Company of Canada Limited" de Hamilton, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá.

As. 1825. Certificado número 3295 de 28 de septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registrará una marca de fábrica a favor de la "Cutler-Hammer Inc." de Milwaukee, Wisconsin, E.U. de A.

As. 1826. Escritura número 1331 de 19 de Diciembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual David Montefiore Toledano segrega un lote de terreno de su finca número 7473 y la incorpora a su finca número 6761.

As. 1827. Escritura número 1373 de 19 de Diciembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la sociedad "Ameglio y Compañía" compra un lote de terreno en esta ciudad, a Roberto de Diego y otros.

As. 1828. Certificado número 3268 de 17 de agosto de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la "Cutler-Hammer Inc." domiciliada en Milwaukee, Delaware, E.U. de A.

As. 1829. Certificado número 3266 de 17 de agosto de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la "Firestone de la Argentina S.A. Industrial Comercial", domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.

As. 1830. Escritura número 147 de 27 de octubre de 1939, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré, vende a Bolívar Marquez Quintero un solar en la ciudad de Chitré.

As. 1831. Escritura número 1377 de 19 de Diciembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada el día 18 de febrero de 1939, por la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada "La inmobiliaria Comercial S.A."

As. 1832. Escritura número 1376 de 19 de Diciembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocolizan dos Actas de la Junta Directiva de la Compañía Panameña de Alimentos Lacteos S.A. de las sesiones celebradas el 24 de Diciembre de 1937 y el 1º de Marzo de 1938.

As. 1833. Certificado número 3290 de 15 de septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Revlon Nail Enamel Corporation, de New York, E.U. de A.

As. 1934. Certificado número 3301 de 30 de septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de "The Procter and Gamble Company" de Cincinnati, Ohio, E.U. de A.

As. 1835. Escritura número 1211 de 9 de noviembre de 1939, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud hecha por Catalina C. de Piedra, para que se practique una inspección ocular en una finca de su propiedad.

As. 1836. Escritura número 165 de 25 de noviembre último, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título de propiedad gratuito a Salvador Barria Avila y a sus menores hijos Elida y Nicolás Barria Cruz, un globo de terreno denominado "San Francisco" ubicado en el Distrito de Ocú.

As. 1837. Escritura número 166 de 25 de Noviembre último, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Emiliano Rodríguez y otros, un globo de terreno denominado "Los Planes" ubicado en el Distrito de Ocú.

As. 1838. Escritura número 163 de 25 de noviembre último, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Luis González y otros, un globo de terreno denominado "La Bandera" situado en el Distrito de Ocú.

As. 1839. Escritura número 1371 de 19 de Diciembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento número 1827 al Tomo número 26 del Diario.

As. 1840. Escritura número 1372 de 19 de Diciembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la sociedad "Ameglio y Compañía" vende a Roberto de Diego y otros, un lote de terreno situado en esta ciudad.

As. 1841. Patente Comercial número 1331 de 9 de octubre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Toledo, González y Toledo", domiciliada en Panamá.

As. 1842. Patente de Navegación N° 1145 de 13 de Diciembre actual, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque tanque "I. C. White" de propiedad de la Panama Transport Company, domiciliada en Panamá, R. de P.

As. 1843. Patente de Navegación número 1146 de 13 de Diciembre actual, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque tanque "Dean Emery" de propiedad de la Panama Transport Company" domiciliada en Panamá, R. de P.

As. 1844. Patente de Navegación número 1147 de 13 de Diciembre actual, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque tanque "Standard" de propiedad de la Panama Transport Company" domiciliada en Panamá, R. de P.

As. 1845. Escritura número 1520 de 20 de Diciembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Russell Lefard Morgan sustituye parcialmente en John Maria de Villasante un poder de la Pan American Standard Brands Inc.

As. 1846. Escritura número 1386 de 20 de Diciembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada en inglés "Eastern Auto Supply", y en castellano, Estación Oriente.

As. 1847. Escritura número 1383 de 19 de Diciembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Juana Francisca Calderón vende a Julio José Araúz una finca situada en esta ciudad; y el comprador asume obligación hipotecaria.

HUMBERTO ECHEVERS V.

*Rogelio Latorre.*  
Jefe de Materiales y Compras.

## AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente al público

## HACE SABER:

Que en el juicio de venta de bien común propuesto por Herlinda Morales Audibert contra Adelina Luciaro de Moncál se ha señalado el día 5 de Febrero próximo, a las 8 de la mañana, para dar comienzo a la diligencia de remate de la finca perteneciente a las partes, la que se describe así:

Finca número 581, inscrita al folio 408 del Tomo II del Registro de la Propiedad, Sección de Panamá, que consiste en un lote de terreno ubicado en esta ciudad con frente a la calle 18 Este, y una casa de madera, de dos pisos y techo de hierro acanalado construida sobre dicho lote. El terreno mide siete metros treinta centímetros de frente, por el Norte; Por el Sur, siete metros treinta centímetros; por el Este, veinte metros diez centímetros y por el Oeste veinte metros veinte centímetros. La casa mide siete mts. veinte centímetros de frente por diez y siete metros veinte centímetros de fondo. Linderos: Por el Norte, calle 18 Este; por el Sur, propiedad de Ramón Arias F.; por el Este, casa de Zoila vda. de Robles; y por el Oeste, casa de Donald Yustin. Dicha finca está situada en la Calle 18 Este, Barrio de Santa Ana de esta ciudad, distinguido con el número 16. Valor . . . . . B. 7.000.00.

Adviértese que las posturas no pueden ser menores de esta suma, y se admitirán hasta las cuatro de la tarde del día señalado. A esa hora comenzarán las pujas y repujas entre los postores hasta hacer la adjudicación del bien al que más ofrezca. Toda persona que desee entrar en la licitación deberá consignar previamente el cinco por ciento del valor de la finca.

Panamá, 4 de Enero de 1940.

El Secretario,

J. R. Almanza.

## AVISO OFICIAL

Con el fin de elaborar un censo y de llevar a cabo una revisión general de las minas cuyos títulos están en vigencia, se concede un plazo de treinta (30) días contados desde el 1º de Enero de 1940, para que todos los dueños y representantes de minas en la República, presenten en la Sección de Minas de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, los títulos de propiedad de las mismas, o, en su defecto, un certificado del Registro Público en que se haga constar lo siguiente:

- 1º Nombre de la mina;
- 2º Clase del mineral;
- 3º Nombre del concesionario original
- 4º Fecha de expedición del título;
- 5º Situación y linderos de la mina;
- 6º Su extensión superficial;
- 7º Número de pertenencias que la componen; y
- 8º Nombre del propietario actual.

Esta obligación se extiende a todas las minas tituladas que están en vigencia, sin tomar en consideración la forma en que éstas hayan sido adquiridas.

Los que así no lo hicieron, darán lugar a que se admita el abandono de su propiedad al tenor de lo establecido en el Título X, Capítulo I y II del Código de Minas, de conformidad con lo cual se procederá a declararla desierta y a ordenar la cancelación del registro.

Panamá, Diciembre 29 de 1939.

El Jefe de la Sección de Minas.

## AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Gerente del Banco Nacional, por medio del presente

## HACE SABER:

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 3º de la Ley 35 de 1925, se ha señalado el día veinticuatro (24) de Enero de 1940, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde se lleve a efecto en este Despacho el remate de los siguientes bienes de propiedad del Banco Nacional:

a) Finca número 53, inscrita en el Folio 216 del Tomo 5 del Registro Público, Provincia de Coclé, que consiste en un globo de terreno denominado 'Unión Boyar', ubicado en el Distrito de La Pintada. Linderos: Norte, Quebrada El Pital y parte del Cerro Neblinoso; Sur, cima del Cerro Pelado; Este, cima del Cerro Neblinoso; y Oeste, Quebrada de Marta. Medidas: 619 hectáreas. Esta finca perteneció antes a Fabio C. Arosemena. Suma fijada como base para el remate de esta finca, mil balboas (B. 1.000.00).

b) Finca número 637, inscrita en el Folio 376 del Tomo 146 del Registro Público, Provincia de Herrera, que consiste en un terreno denominado 'Trapiche Viejo', ubicado en el Distrito de Santa María.—Linderos: Norte, río Santa María y huerta; Sureste, terreno de Hilario Valdés y otros; Este, río Santa María; y Oeste, ciénagas y montes. Medidas: 196 hectáreas, 1700 metros cuadrados. Esta finca perteneció antes a Virginia del Carmen Robles.—Suma fijada como base para el remate de esta finca, cuatro mil balboas (B. 4.000.00).

c) La mitad de la Finca número 2238, inscrita en el Folio 370 del Tomo 200 del Registro Público, Provincia de Chiriquí que consiste en un globo de terreno, ubicado en el Distrito de Alanje. Linderos: Norte, parte de la finca perteneciente a W. M. Turner; Sur, río Corotúa y Océano Pacífico; Este, el mismo Océano Pacífico; y Oeste, terrenos libres. Medidas: 117 hectáreas con 5387 metros cuadrados.—Esta finca perteneció antes a Santiago Sagel. Suma fijada como base para el remate de esta mitad de finca, mil ciento ochenta balboas (B. 1.180.00).

d) Finca número 2594, inscrita en el Folio 498 del Tomo 232 del Registro Público, Provincia de Chiriquí, que consiste en un globo de terreno, ubicado en el Distrito de Alanje.—Linderos: Norte, William Carnot hoy Enrique Halphen & Compañía Inc. Sur, parte que se reserva Jacob Delgado Jurado y finca de Sanders Tedman y otros; Este, reserva de Jacob Delgado Jurado; y Oeste, terreno permutado a Ephem La Croix.—Medidas: 100 hectáreas. Esta finca perteneció antes a Santiago Sagel.—Suma fijada como base para el remate de esta finca, quinientos veinte balboas (B. 520.00).

e) Una finca compuesta de rastrojos y montañas incultas, cuya superficie aproximada es de quince (15) hectáreas, ubicada en el Distrito de Boquete, alindurada así: por el Norte, con Felipe Pérez; Sur, Andrea González; Este y Oeste, brazo del río Caldera. Esta finca perteneció antes a Alberto Souly y no está inscrita en el Registro Público.—Suma fijada como base para el remate de esta finca, cuarenta y cinco balboas (B. 45.00).

f) Una finca ubicada en el Distrito de Boquete, cultivada de café, la cual mide dos (2) hectáreas de extensión superficial comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Alfonso Pala; Sur, propiedad de Catalino Saldaña; Este, y Oeste, brazo del río Caldera y propiedad de la señora Valentina Kant. Esta finca perteneció antes a Alberto Souly y no está inscrita en el Registro Público.—Suma fijada como ba-

se para el remate de esta finca, trescientos balboas (B. 300.00).

g) Una finca ubicada en el Distrito de Boquete, que consiste en dos casas de un solo piso, forradas de madera del país, techadas de zinc, en mal estado, en solar sin título de dominio, dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad del señor Tomás Molina V.; Sur, Calle Central de Bajo Boquete; Este, casa del señor Jacobo Sitton; y Oeste, casa de la señora Petra Miranda o Quirós.—Esta finca perteneció antes a la Sucesión de Vidal viuda de Valenzuela y no está inscrita en el Registro Público. Suma fijada como base para el remate de esta finca, ciento cincuenta balboas (B. 150.00).

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro en punto de la tarde. Las pujas y repujas por no menos de diez balboas (B. 10.00) cada una, tendrán lugar dentro de la última hora del remate. No se admitirá postura por suma menor de la base señalada para la venta de cada finca, y para ser postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento de la suma o sumas señaladas como base del remate de la finca o fincas que se desee adquirir. El rematante que no cumpliera con la obligación de pagar dentro del término de cinco días el valor total ofrecido, perderá el cinco por ciento consignado. El Banco Nacional se reserva la facultad de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses.

Se hace constar que en cuanto a la descripción completa de las fincas puestas en remate, se tendrá en cuenta lo que conste en el Registro Público, respecto de las fincas allí inscritas, que todas las fincas arriba descritas se venden tal como se hallan actualmente, y que los gastos de escrituras e inscripción correrán a cargo de los compradores.

Para mayores informes pueden los interesados acudir al suscrito, en las oficinas del Banco, situadas en la Avenida Central esquina con la Calle I, de 8 a 12 de la mañana y de 2 a 5 de la tarde, en los días hábiles. Panamá, 28 de Diciembre de 1939.

Juan Pastor Paredes.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Cita, llama y emplaza a José Evaristo Chú, de veintisiete años de edad, comerciante, panameño y con cédula de identidad personal distinguida con el número 47-968, para que dentro del término de treinta días comparezca a este Juzgado a notificarse del auto de enjuiciamiento proferido en la causa que contra él se sigue, por el delito de hurto; el cual es del tenor siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.

"Vistos: El Alcalde del Distrito de La Chorrera, en oficio distinguido con el número 535 de 28 de Junio del año de mil novecientos treinta y ocho, puso en conocimiento del Juez Municipal de aquel lugar el denuncia que había dado ante el Teniente Jefe del Departamento el asiático Rafael Chen, quien acusaba a su paisano José Evaristo Chú del hurto de ciento cincuenta balboas de propiedad del primero.

"El Juez antes mencionado ha levantado el informativo correspondiente al caso de que se trata y dada la cuantía del negocio lo remitió al Juez de Circuito de turno en lo penal, que en aquel entonces lo era el Sexto, quien a su vez lo adjudicó a este Juzgado, donde después de haber aprehendido el conocimiento se prove-

yó en el sentido de ampliar el sumario, y por agotada como está la investigación, el Secretario lo ha traído a la mesa del suscrito Juez para que se decida del mérito, lo que se pasará a hacer mediante las consideraciones siguientes:

"Con número plural de testigos establecen los autos que el denunciante Rafael Chen si estaba en condiciones pecuniarias de tener la suma de ciento cincuenta balboas que éste dice le hurtó su paisano José Evaristo Chú, es decir, se encuentra establecida la propiedad y preexistencia del dinero que se dice hurtado.

"En cuanto al elemento culpabilidad, existen en autos indicios graves contra el sindicado Chú, tales como el haber negado el hecho de ser él el autor del hurto del dinero en cuestión y luego haberse comprometido a pagar a su denunciante la suma de cien balboas, así como también la circunstancia de encontrarse el denunciado en condiciones pecuniarias que no le permitían establecer un negocio de esa magnitud, ni mucho menos prestar dinero. Hay mas, del contexto de varias declaraciones se viene en conocimiento de que se ha querido favorecer al sindicado.

"Hay, pues, reunidos en este negocio los elementos de juicio para el procesamiento del sindicado y, en tal virtud, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites ordinarios, contra José Evaristo Chú, de veintisiete años de edad, vecino de La Chorrera, comerciante, con cédula de identidad personal número 47-968, por el delito genérico de hurto, que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y le decreta formal prisión.

"Provea el enjuiciado los medios de su defensa al ser notificado personalmente de este auto.

"Las partes cuentan con el término de cinco días hábiles para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio oral de esta causa, la cual será vista en audiencia pública a las nueve de la mañana del día diez y seis del mes de Junio entrante.

"Cópiese, notifíquese y cúmplase. (Fdos.) BERNARDO CONTE F., M. F. Quintero E., Srto. ad-into".

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oír y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario, la causa seguirá sin su intervención, considerándose su omisión como indicio grave en su contra y será condenado, futura de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía (Art. 2340 del Código Judicial).

Es deber de las autoridades del orden político y judicial, y de todos los habitantes de la República —con las excepciones del artículo 2028 del Código citado— denunciar el lugar donde se encuentre el procesado José Evaristo Chú, bajo la pena de ser juzgado como encubridores del delito porque se procede contra éste si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2345 del mismo cuerpo de leyes, se fija el presente edicto en lugar visible de los estrados del Tribunal y copia del mismo se publicará, por cinco veces consecutivas, en la Gaceta Oficial, según lo ordena el ordinal 5º del artículo 351 del Código de Organización Judicial.

Dado en la ciudad de Panamá, capital de la República, a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, a las tres de la tarde.

El Juez,

CARLOS GUEVARA.

El Secretario,

Bernardo Conte F.

## Agencia Postal de Panamá

### SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional  
Presidencia  
La Merced  
Escuela N. Pacheco  
Mercado, Calle 13 Este  
Calle J. frente a Ancón  
Avenida Central, La Florida  
Avenida Central, Paris-Madrid  
Avenida Central y Calle B, La Concordia  
Santa Ana, Café Coca Cola  
Santa Ana, Panazone  
Calle 16 Oeste, Botica Salazar  
Avenida A, número 38, Panamá, School  
Calle I, Instituto Nacional  
El Chorilo, Límite  
Avenida del Perú, Registro Civil  
Avenida del Perú, Calle 33  
Avenida del Perú, Calle 36  
Avenida Central, Calle K  
Avenida Central, Calidonia, Calle F  
Estación del Ferrocarril  
Estafeta de Calidonia  
Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

### SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

### SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

### REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

### APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

### RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

### IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 de y 2 a 5.

### SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

### ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

### CIERRE DE CORREOS

#### AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días a las 7.30 p.m.  
Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.  
Los domingos, a las 10 de la mañana.

#### MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elit.  
Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de

la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos, a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

### TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

### HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7.15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7.15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7.15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO,  
Agente Postal de Panamá.

### SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora: y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

### SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5.00 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 5.00 p.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.